

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 86/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)
- GRUPO ZETA S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 86/22-2023/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ALFONSO GUZMÁN PÉREZ EN CONTRA DE ABARROTES MONTERREY, S.A. DE C.V.; GRUPO ZETA, S.A. DE C.V.; Y PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el dos de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO. -----**

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio 07-009200/2025 signado por el Mtro. Raúl Valdez Arredondo, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco mediante el cual hace de conocimiento las resultas del exhorto número 73/24-2025/JL-II enviado al Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco mediante el cual se remitió al Juzgado Tercero Especializado en Materia Laboral de la Primera Región Judicial en Guadalajara y con la diligencia practicada por el notificador interino adscrito al Juzgado Tercero Especializado en Materia Laboral de la Primera Región Judicial en Guadalajara de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. y GRUPO ZETA S.A. DE C.V.**

Por otro lado se tiene por recibido el oficio 03-1718/2025 signado por el Mtro. Raúl Valdez Arredondo mediante el cual hace de conocimiento que con fecha once de junio del presente año se remitió el presente exhorto con oficio de devolución número 07-009200/2025. — En consecuencia, **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por el notificador adscrito al Juzgado correspondiente; de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a las partes demandadas **COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. Y GRUPO ZETA S.A. DE C.V.**, a través de la cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Por lo anterior, **se certifica y se hace constar**, que el término de **VEINTIDOS (22) DÍAS hábiles** otorgado a las demandadas **COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. Y GRUPO ZETA S.A. DE C.V.** para que dieran contestación mediante acuerdo de fecha siete de abril del presente año, transcurre como a continuación se describe: del cuatro de junio al tres de julio de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fueron notificadas y emplazadas con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve de junio de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

CUARTO: Por lo anterior, se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a las demandadas **COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. y GRUPO ZETA S.A. DE C.V.**; para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y

en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha siete de abril de dos mil veinticinco.

Y al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto TERCERO del proveído de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha tres de junio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a los demandados: **COMERCIALIZADORA ZETA S.A. DE C.V. y GRUPO ZETA S.A. DE C.V..**

QUINTO: Toda vez que mediante proveído de fecha siete de junio del dos mil veintitrés, esta autoridad se reservó de admitir las contestaciones de la demandadas ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; córrase traslado de las contestaciones de demanda de las morales ABARROTES MONTERREY S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. a la parte actora; a fin de que en un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

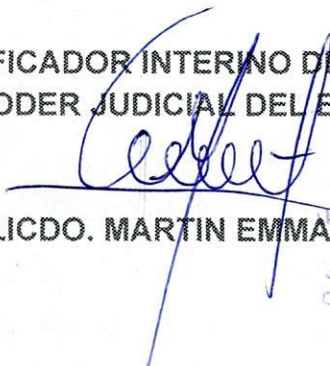
Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR